



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Creada la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno municipal de fecha 14 de julio de 2023, corresponde a la Alcaldía designar los miembros que la integran, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1.986, de 28 de noviembre de 1.986. Por este motivo vengo en dictar el siguiente Decreto:

**Primero.**- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

**Segundo.**- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán a los siguientes miembros de la Corporación municipal:

- 1.- D. Bonifacio Aguado Alba.
- 2.- D<sup>a</sup>. Susana Cámara Zamorano.
- 3.- D. Roberto López Martín.

**Tercero.**- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) Las que expresamente le han sido delegadas por el Pleno municipal y que son todas las enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), y p), y en el número 3 de referido artículo, conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

- 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- 3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 4.- La aprobación de los proyectos de obras, memorias valoradas y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, siempre y cuando no sean o tengan la consideración de contratos menores.

5.- El otorgamiento las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

6.- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**Cuarto.**- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días.

**Quinto.**- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo

En La Torre de Esteban Hambrán, a 4 de octubre de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.

Nº. 1.-5541